



Tepic Nayarit, a 04 de julio de 2026.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Pronunciamiento.

Presunta Violación al Derecho Humano a la Libertad de Expresión en agravio de alumno del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 100 con sede en Tepic, Nayarit.

En diversos medios de difusión local se dio cuenta de una nota periodística en la que se estableció que en el acto de clausura del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 100 de Tepic, celebrada el día 03 de julio del año en curso, se había vulnerado la libertad de expresión, cuando a un estudiante identificado como Presidente de la Sociedad de Alumnos de la referida institución educativa, se le limitó el uso de la palabra al momento en el que dio a conocer ante autoridades educativas, padres y madres de familia y alumnado, una serie de irregularidades que se presentaban en el centro escolar; ello, al limitar el audio del micrófono utilizado para tal efecto.

En ese sentido, este Organismo Constitucional Autónomo comulga con la idea de que el Derecho a la Libertad de Expresión es la piedra angular de la democracia, que permite a los individuos y grupos disfrutar de otros derechos humanos y libertades.

Además, que la libertad de expresión es un derecho humano que permite a las niñas, niños y *adolescentes* expresar su opinión libremente, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio y, sobre todo, garantiza que su voz sea escuchada y tomada en cuenta en los asuntos que les afectan.

Cabe señalar, que este derecho fundamental se encuentra consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y en el ámbito internacional, protegido por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otros instrumentos internacionales de la materia.

Efectivamente, el artículo 6o. constitucional protege el derecho a la libertad de expresión, reconociéndolo como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. Este derecho se ejerce a través de foros, mesas de discusión y actividades culturales orientadas a generar conciencia sobre temas de relevancia social; es decir, es un ejercicio legítimo a la libre manifestación de las ideas que no puede ni debe inhibirse, pues es un motor para la construcción de una sociedad más igualitaria, consciente y equitativa; la verdadera libertad de expresión



radica en la tolerancia y el respeto al pensamiento que mediante la palabra expone otra persona.

Su ejercicio incluye el no ser molestado a causa de las opiniones expresadas, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Ello, siempre que no se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, en los términos del propio artículo 6 Constitucional.

Cuando se ejecutan acciones tendientes a reducir o evitar la expresión del pensamiento; se realizan actos tendientes a inhibir a la persona para que manifieste libremente sus ideas, y en su caso, se obstruyan los canales de pensamiento, en realidad se está generando una limitación severa al ejercicio de esta libertad.

Bajo este contexto, esta Comisión Estatal inició de manera oficiosa un expediente de queja, activando con ello, el mecanismo No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos, y atentos a que el centro educativo pertenece a la administración pública federal, se elevará la inconformidad ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien será el organismo competente para pronunciarse sobre la posible vulneración a la libertad de expresión y de cualquier otro derecho que pudiera quebrantarse en el presente asunto.

Por lo que este Organismo Estatal, exhorta a las autoridades educativas del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 100 de Tepic, a escuchar las irregularidades denunciadas y atenderlas de manera puntual en *pro* del alumnado de la institución educativa en comento.

*“Por la promoción y defensa de la
dignidad humana y los valores democráticos”*